

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del acuerdo parcial relativo a la revisión salarial para el año 2021 del Convenio Colectivo de sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Formación.

Visto el acta de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de sector Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias C-037/2013, código 33000295011979), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 3 de mayo de 2021, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

En Oviedo, a 4 de mayo de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D., Resolución de 17-06-2020 (BOPA n.º 119, de 22-VI-2020), el Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2021-04682.

En Oviedo a 29 de abril de 2021.

Reunidos, la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias, compuesta por compuesta por Nemesio Bedia Méndez y Cristina Fernández Díaz en representación de la Confederación Asturiana de la Construcción-Asprocon, y Pilar Iglesias García, en representación de la Central Sindical UGT-FICA y Manuel Hortensio Mortera Llana, en representación de Comisiones Obreras de Construcción y Servicios de Asturias.

Acuerdan:

1.º En el acta de la sexta reunión de la Comisión Negociadora del VI Convenio General del Sector de la Construcción, publicada en el BOE de fecha 23 de abril de 2019, se determina que el incremento salarial para el año 2021, será de un 2,5% sobre la tabla salarial del año 2020.

Es por ello que en cumplimiento de lo anteriormente dispuesto la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias han acordado las tablas salariales del año 2021 que se reflejan a continuación, teniendo las mismas carácter retroactivo al 1 de enero de 2021.

2.º Se autoriza a Manuel Ángel Díaz Sánchez, con DNI: ***1777**, para la inscripción en el Registro del presente acta.

TABLA SALARIAL CONVENIO CONSTRUCCIÓN-AÑO 2021

Tabla salarial año 2021

Año: 365 días

Subida 2,50%

Sobre tabla definitiva año 2020

Cálculo en función de los horas de convenio (1.736 horas)

Niv.	S. Base	P. Asis	Vacaciones		Verano		Navidad		Retri. Anual
			Día	Período	Día	Período	Día	Período	
II	62,42	8,39	7,7738	2.837,44	15,6327	2.829,52	15,4633	2.845,25	31.831,61
III	51,15	8,39	6,4839	2.366,62	13,0380	2.359,88	12,8964	2.372,94	26.643,39



Niv.	S. Base	P. Asis	Vacaciones		Verano		Navidad		Retri. Anual
			Día	Período	Día	Período	Día	Período	
IV	49,74	8,39	6,3357	2.312,53	12,7416	2.306,23	12,6032	2.318,99	26.009,35
V	47,46	8,39	6,0640	2.213,36	12,1940	2.207,11	12,0618	2.219,37	24.947,64
VI	44,85	8,39	5,8061	2.119,23	11,6758	2.113,32	11,5491	2.125,03	23.791,03
VII	44,03	8,39	5,6162	2.049,91	11,2945	2.044,30	11,1722	2.055,68	23.308,64
VIII	42,66	8,39	5,4922	2.004,65	11,0449	1.999,13	10,9248	2.010,16	22.713,74
IX	40,73	8,39	5,2973	1.933,51	10,6527	1.928,14	10,5376	1.938,92	21.853,82
X	39,48	8,39	5,2260	1.907,49	10,5094	1.902,20	10,3954	1.912,75	21.356,94
XI	38,88	8,39	5,1253	1.870,73	10,3069	1.865,55	10,1954	1.875,95	21.045,73
XII	38,44	8,39	5,0461	1.841,83	10,1478	1.836,75	10,0374	1.846,88	20.811,56
XIII	28,76	8,39	3,7276	1.360,57	7,4931	1.356,25	7,4153	1.364,42	16.124,54
Plus mixto extrasarial			2,71		Dieta	38,95			
Kilometraje euros/km			0,3660		1/2 Dieta	11,18			